

**SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA  
SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Expte. 1099/2022 L.U. (3440=2022) /ISL**

**La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022, dio su conformidad a una propuesta cuya parte dispositiva dice así:**

“En relación a la interpretación, en su aplicación del artículo 6 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), en lo relativo a la implantación de fuentes de energía renovables, se ha emitido un informe en el Servicio de Licencias e Inspección, cuyo tenor literal es que se propone y a los efectos de que se aplique como circular una vez aprobada por la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia. Por consiguiente, procede que por la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia se tome conocimiento del informe indicado anteriormente, para su posterior traslado a los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Por todo ello, el Gerente que suscribe, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 27.23 de los Estatutos, viene en formular la siguiente

**PROPUESTA:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística con fecha 04/10/22, del siguiente tenor literal:

**“SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICAAGNSr. Gerente** En relación a la interpretación, en su aplicación del artículo 6 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), en lo relativo a la implantación de fuentes de energía renovable, procede emitir el presente. **INFORME** El art 6 de la LISTA en su párrafo 4 establece literalmente lo siguiente: “4. Para garantizar el acceso a las fuentes de energía renovable, las instalaciones de producción podrán ocupar espacios libres públicos en virtud del título que corresponda, así como los espacios libres privados y cubiertas de edificios y aparcamientos, públicos y privados, considerándose compatibles con los instrumentos de ordenación urbanística por razón de su uso, ocupación, altura, edificabilidad o distancia a

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MY+4glEk1Z2U83CEtOfY/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Amparo Guerrero Nuñez	Firmado	19/10/2022 09:12:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MY+4glEk1Z2U83CEtOfY/Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MY+4glEk1Z2U83CEtOfY/Q==</a>		



linderos. Lo anterior será de aplicación sin perjuicio del régimen de protección que resulte de aplicación y siempre que no se afecte negativamente al uso público de los terrenos y edificaciones”.Este artículo ha sido objeto de debate, opiniones y consulta por parte de quien suscribe y la conclusión es clara en su aplicación:Se trata de un artículo de aplicación directa, como determina el título del mismo, por lo que no precisa desarrollo reglamentario. En consecuencia y desde un punto de vista de jerarquía normativa, su contenido está por encima de las previsiones de otras disposiciones de rango inferior, como los Reglamentos, naturaleza propia de los Planes Generales (vigente PGOU).Las instalaciones pueden ocupar todos los espacios previstos en el artículo referido, aún cuando no se ajusten a las determinaciones del vigente instrumento de ordenación en función de la calificación urbanística.Las instalaciones pueden incumplir las determinaciones previstas en el instrumento de ordenación , respecto a los parámetros de uso, ocupación, altura , edificabilidad o distancia a linderos.Los únicos límites o excepciones a lo expuesto son el régimen de protección ( patrimonial) y el suelo demanial.El título habilitante para su legalización sería la declaración responsable en periferia y la licencia en Centro Histórico ( haciendo interpretación extensiva del régimen de protección, a instancias de la Comisión Provincial de Patrimonio).Por tanto:No PROCEDE emitir informes técnicos declarando el carácter no legalizable de las instalaciones fotovoltaicas/ renovables por incumplir los parámetros ya referidos y contenidos en el artículo citado y en consecuencia no PROCEDE dejar sin efecto las declaraciones responsables presentadas en periferia sobre la implantación de las instalaciones de renovables descritas basándose en dichos informes. Asimismo, tampoco procede informar negativamente las licencias por incumplimiento de los parámetros expuestos.No obstante, Aquellos proyectos que se informen en periferia de alturas excesivas, cuyo entorno pueda quedar alterado, procede aplicar algunos de los preceptos y directrices de nuestro PGOU alusivos a la protección de la imagen y entornos urbanos y hacer una interpretación extensiva del “ régimen de protección”, previsto en el propio artículo 6 de la LISTA.LA JEFE DEL SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA Fdo.: Amparo Guerrero Núñez” **Segundo.-** Dar traslado del informe anteriormente indicado, para su conocimiento y a los efectos oportunos. **Tercero.-** Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución del presente acuerdo en el ejercicio de sus propias atribuciones.”

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de **UN MES**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A tal efecto, se estimará que la resolución pone fin a la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente, queda expedita esta vía en caso de que transcurridos **TRES MESES** desde la

Código Seguro De Verificación	MY+4g1Ek1Z2U83CEtOfY/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amparo Guerrero Núñez	Firmado	19/10/2022 09:12:28
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MY+4g1Ek1Z2U83CEtOfY/Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MY+4g1Ek1Z2U83CEtOfY/Q==</a>		



interposición del Recurso de Alzada no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquél, conforme especifica el apartado 2 del artículo 122 de la Ley 39/2015.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO DE LA GERENCIA,  
P.D.  
LA JEFE DEL SERVICIO  
DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA  
Fdo.: Amparo Guerrero Núñez

SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MY+4glEk1Z2U83CEtOfY/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Amparo Guerrero Núñez	Firmado	19/10/2022 09:12:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MY+4glEk1Z2U83CEtOfY/Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MY+4glEk1Z2U83CEtOfY/Q==</a>		

